INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de febrero de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, el Proceso Ordinario Laboral **No. 2020 – 008**, de EDGAR ROMERO MEDINA contra B2B PORTALES COLOMBIA S.A.S. Y OTRAS, informando que el apoderado del demandante allegó constancia de envío de mensaje de datos a la codemandada AXIOMA GROUP S.A.S., y obran contestaciones de la demanda (fls. 359 a 364, 386 a 412, y 459 a 479); que se encuentra pendiente de notificar al codemandado Alonso Restrepo.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., cinco (5) de abril del año dos mil veinte (2.020)

Visto el informe secretarial que antecede, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 11 de diciembre de 2020 (fls. 336-337), se dispuso requerir a la parte actora para que aportara constancia de recibido de los mensajes de datos remitidos a los correos electrónicos de las codemandadas COMERCIALIZADORA PRODUCTOS EL CID S.A.S., AXIOMA GROUP S.A.S., y al señor ALONSO RESTREPO, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

De esa manera, el apoderado de la parte actora, mediante memorial presentado a folio 359, aportó constancia de haber remitido a la demandada AXIOMA GROUP S.A.S., mediante correo electrónico, la demanda y anexos, sin embargo, no se acredita el envío a los demás demandados.

Por consiguiente, previo al estudio de las contestaciones de demanda aportadas, se dispone requerir a la parte actora para que, en los términos señalados en la norma referida, allegue las constancias de haber remitido los correos electrónicos a la sociedad COMERCIALIZADORA PRODUCTOS EL CID S.A.S., y al codemandado ALONSO RESTREPO.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para disponer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 52 de fecha 6/04/2021.

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA